



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES (IMAIM) DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención integral a las mujeres es un derecho para garantizar una vida libre de violencia ello implica crear estrategias para garantizar su seguridad, el ejercicio pleno de sus derechos, fomentar acciones para el empoderamiento y autonomía económica, para el empoderamiento, de su atención en asuntos de carácter psicológico y de su salud física y mental; la creación del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) puede respaldarse con varios argumentos técnicos, políticos e institucionales, los cuales responden a la necesidad de avanzar en la igualdad de género y mejorar las condiciones de vida de las mujeres en el municipio. Entre éstos:

Compromiso con los Derechos Humanos y la Igualdad de Género

1.1. Cumplimiento de tratados internacionales: Guanajuato, como entidad del Estado mexicano, está comprometido con tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, que exigen a los gobiernos tomar medidas concretas para garantizar la igualdad de





género. La creación de un instituto es una acción local que refleja este compromiso global.

- 1.2. Cumplimiento de la Constitución y leyes nacionales: El Artículo 1° de la Constitución¹ establece que el estado mexicano deberá garantizar, promover, proteger, respetar los derechos humanos, así como respetar el principio de igualdad y prohíbe la discriminación por razones de género. El Instituto sería una herramienta para garantizar estos derechos.

Fomento de la Participación Política y Social de las Mujeres

- 1.3. Fortalecimiento de la participación de las mujeres: El IMAIM puede ser un espacio dedicado a empoderar a las mujeres, capacitarlas y promover su participación en la vida política y social del municipio. Este tipo de política fortalece la democracia al involucrar a las mujeres en la toma de decisiones.
- 1.4. Reducción de las brechas de género en la política local: La creación del IMAIM envía un mensaje claro de que el municipio valora la voz de las mujeres y está comprometido con cerrar las brechas de género en todos los niveles de toma de decisiones garantizando el ejercicio pleno de sus derechos.

¹ Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.





Prevención y Atención de la Violencia de Género

- 1.5. Respuesta institucional ante la violencia: En un contexto donde los índices de violencia de género y feminicidios son altos en algunas regiones del Estado de Guanajuato, el instituto serviría como un mecanismo para canalizar políticas públicas que atiendan y prevengan la violencia contra las mujeres, proporcionando atención integral a las víctimas.
- 1.6. Cumplimiento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Esta ley establece la responsabilidad de los gobiernos municipales de garantizar mecanismos de protección y apoyo a las mujeres víctimas de violencia. Un instituto especializado que dé respuesta directa a esa obligación.

Desarrollo Económico y Social del Municipio

- 1.7. Aprovechamiento del potencial económico de las mujeres: Las mujeres representan una fuerza laboral significativa. Sin embargo, enfrentan barreras como la desigualdad salarial, la falta de oportunidades laborales y la exclusión en ciertos sectores productivos. Un instituto puede trabajar en el desarrollo de programas que fomenten la inclusión económica de las mujeres, lo cual no solo es un tema de justicia social, sino también de fomento económico para el municipio.
- 1.8. Mejorar la calidad de vida: Promover el acceso a servicios de salud, educación y oportunidades laborales para las mujeres repercute en el bienestar general de la comunidad, ya que las mujeres son el eje de muchas





familias. Mejorar sus condiciones genera un impacto positivo en la sociedad en su conjunto.

Compromiso con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible

1.9. Objetivo 5: Igualdad de Género: La Agenda 2030 de las Naciones Unidas tiene entre sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) el compromiso de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Un instituto que se enfoque en este tema posicionaría al municipio como un ejemplo de gobernanza alineada con esta agenda global.

Mejoramiento de la Gobernanza Local

- 1.10. Institucionalización de políticas públicas de género: el IMAIM puede establecer un marco institucional y permanente para el desarrollo de políticas públicas con perspectiva de género, evitando que estas dependan únicamente de cambios en las administraciones municipales.
- 1.11. Coordinación con instancias estatales y federales: Este IMAIM podría facilitar la coordinación y colaboración con programas estatales, federales y otras instituciones, maximizando los recursos y esfuerzos disponibles.

Respuesta a la Demanda Ciudadana y Social

- 1.12. Respuesta a movimientos sociales: En un contexto donde los movimientos feministas han ganado relevancia, la creación del Instituto sería una respuesta a las demandas ciudadanas para combatir las desigualdades de





género y mejorar la protección de las mujeres. Sería una señal política de que el municipio escucha y actúa ante las exigencias de su población.

- 1.13. Fortalecimiento del sistema social: Al atender las necesidades de las mujeres, se refuerza el sistema comunitario.

Posicionamiento Político

- 1.14. Compromiso de atender a las mujeres vulneradas desde la Plataforma 3x3, Guanajuato Adelante: “Mujeres Avanzando”. Eje de trabajo para el Programa de Gobierno. La Arq. Samantha Smith Gutiérrez se comprometió a mejorar las condiciones del municipio para la atención a las necesidades de las mujeres.
- 1.15. Sesión ordinaria 1 del 10 de octubre de 2024: En el punto de acuerdo número 27 del orden del día, la presidenta municipal, presentó la propuesta para consideración y en su caso la aprobación, de la creación de una entidad paramunicipal que atienda los asuntos relacionados con la atención integral para el fortalecimiento de las mujeres y su familia, en un ambiente seguro y de contención de acuerdo con sus necesidades.
- 1.16. Artículo 94 de la Ley de Gobierno y Administración Pública de los Municipios del Estado de Guanajuato: Atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género: Fracc. IV.: Proponer las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en el ámbito público y privado, así como promover mecanismos de evaluación respecto a la aplicación de la legislación sobre





violencia de género en el municipio, buscando la adecuación y armonización, con la legislación en la materia.

- 1.17. Artículos 126, 127, 151 y 153 de la Ley de Gobierno y Administración Pública de los Municipios del Estado de Guanajuato: Denominación; Estructura organizacional y funcionamiento; Competencias, facultades, atribuciones y obligaciones; Vinculación con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal; Descripción clara de los objetivos; y, Efectos económicos y sociales que se pretendan alcanzar.

PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

El fortalecimiento institucional para garantizar a todas las mujeres, adolescentes y niñas una vida libre de violencia y situaciones de riesgo, es uno de los pilares fundamentales de las autoridades administrativas. Se debe procurar que en todos los ámbitos de actuación del poder público existan instancias con la capacidad suficiente para responder a los grandes problemas que este sector de la población enfrenta día a día, pero priorizando acciones de prevención que ayuden a erradicar los problemas desde sus causas más profundas.

El ámbito municipal es el más cercano a las mujeres, adolescentes y niñas y al cual se acuden de manera primaria para encontrar respuestas a las situaciones de riesgo, depende de estas instancias municipales el cuidado,





protección y resguardo de las víctimas de violencia, ya sea de manera directa o mediante la gestión con otras autoridades, pero no se les debe dejar desprotegidas y vulnerables.

Por lo anterior, es importante que en este ámbito de actuación se conozcan los planes y programas que permitan un acercamiento a las estrategias y acciones institucionales que faciliten esta difícil tarea.

A continuación, se realiza un análisis de los objetivos, estrategias y acciones de los instrumentos de planeación de los diferentes ámbitos, para el planteamiento particular de un programa de trabajo institucional que ayude a hacer posible los grandes objetivos.

Alineación a instrumentos de planeación

Ámbito internacional, nacional, estatal y municipal

 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
Objetivo	Metas
Objetivo 5: Lograr la	5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.





igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.	<p>5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.</p>
	<p>5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.</p>
	<p>5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.</p>
	<p>5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.</p>
	<p>5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.</p>





	<p>5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.</p>
	<p>5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.</p>
	<p>5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.</p>
<p>100 pasos para la Transformación</p>	
<p>PROPUESTA PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2030</p>	
<p>Derechos de las Mujeres</p>	
<p>Propuestas y acciones de gobierno</p>	
<p>Igualdad sustantiva</p>	<p>Continuar con la disminución de la brecha salarial, impulsando la igualdad de ingresos y oportunidades tanto</p>





	en el sector público como en el sector privado mediante tabuladores transparentes.
	Instauración de un programa nacional de Abogadas de las Mujeres en Ministerios Públicos (en coordinación con las fiscalías locales).
	Reformas a la Ley General de Salud que garanticen los derechos sexuales y reproductivos plenos para las mujeres.
	Consolidar y avanzar en la participación política de las mujeres, su incorporación en la toma de decisiones en el ámbito público y privado, así como garantizar los gabinetes paritarios y la paridad de género en los procesos electorales.
	Diseñar un nuevo modelo de agrarismo que incluya a las mujeres y permita mejores esquemas de tenencia de la tierra.
Violencia contra las mujeres	Prevenir los casos de violencia.
	Promover la denuncia, incluida la violencia laboral.
	Dar seguimiento a los procesos de procuración e impartición de justicia.
	Impulsar el desarrollo de capacidades institucionales en los 3 órdenes de gobierno y en los 3 poderes del Estado, para incorporar la perspectiva de género en todo el proceso de prevención, procuración e impartición de justicia.





	<p>Impulsar reformas legislativas que propicien el reconocimiento de que todas las mujeres independientemente de su condición socioeconómica, cultural, laboral, territorial tienen el derecho de recibir atención especializada, sensible y de calidad, no ser revictimizadas cuando decidan denunciar o sujetas de repetición de la violencia por parte del perpetrador.</p>
	<p>Tipificar nacionalmente el feminicidio e investigar, en principio, cada homicidio de una mujer como feminicidio.</p>
	<p>Atacar las asimetrías legislativas en la integración de los elementos del tipo penal de feminicidios, y mujeres asesinadas con violencia para evitar que, sin elementos, se les relacione con el crimen organizado.</p>
	<p>Creación de unidades especializadas de investigación en las fiscalías locales.</p>
	<p>Impulsar una agenda para un mejor sistema de análisis, planeación, implementación y seguimiento de políticas públicas en materia de combate a las violencias contra las mujeres.</p>
	<p>Combate a la violencia digital contra las mujeres y difusión de protocolos de seguridad.</p>
Sistema de cuidados	<p>Integrar los esfuerzos de las distintas instancias y mejorar la coordinación de las acciones y políticas públicas</p>





	relacionadas con el trabajo no remunerado y el Sistema Nacional de Cuidados.
	Crear centros públicos de cuidados y educación inicial para la primera Infancia.
	Priorizar a jornaleras agrícolas y a las mujeres de la maquila.
	El incremento paulatino de licencias de maternidad y paternidad.
	Impulsar una nueva organización del trabajo de cuidados para una mayor equidad laboral y la corresponsabilidad entre los hogares, la sociedad y el Estado, lo cual plantea la realización de modificaciones legales, institucionales y en la seguridad social, así como acelerar la conversión a escuelas de tiempo completo en zonas con mayores carencias.

Plan Estatal de Desarrollo
Plan Guanajuato
2050 >>>>

Objetivo	Estrategias	Acciones
Objetivo 1.4 Garantizar los derechos humanos con	Estrategia 1.4.4 Fortalecimiento de la participación de las mujeres en	Prevenir y eliminar la violencia de género en todas sus formas.
		Asegurar la participación igualitaria de mujeres en cargos de toma de





<p>énfasis en la población en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>los diferentes aspectos del desarrollo de Guanajuato en condiciones de igualdad y seguridad.</p>	<p>decisiones políticas y liderazgo, promoviendo la representación de las mujeres en todos los niveles del gobierno y la sociedad.</p>
		<p>Implementar políticas públicas para asegurar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal, así como para lograr la corresponsabilidad en el cuidado y crianza de infancias y personas dependientes.</p>
		<p>Promover en el sector privado el compromiso por la eliminación de la brecha salarial entre mujeres y hombres.</p>
		<p>Impulsar políticas laborales flexibles, como licencias parentales equitativas, y guarderías accesibles para ayudar a las mujeres a equilibrar sus responsabilidades laborales y familiares.</p>
<p>Objetivo 2.1 Incrementar</p>	<p>Estrategia 2.1.3 Impulso definitivo</p>	<p>Crear un centro de emprendimiento de proyectos de Mujeres.</p>





<p>los empleos de calidad acordes a la demanda de la nueva era laboral.</p>	<p>a la inclusión de las mujeres en el ámbito laboral.</p>	<p>Crear un sistema de centros para el cuidado infantil en coordinación gobierno - empresas como parte del sistema estatal de cuidados.</p>
		<p>Fomentar el interés de las niñas y jóvenes en carreras relacionadas con la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas y otras áreas tradicionalmente orientadas hacia los hombres, exigir igualdad de oportunidades y acceder a la educación de calidad.</p>
		<p>Promover la corresponsabilidad en el hogar para vencer los estereotipos de género y facilitar la conciliación de la vida personal, profesional y familiar.</p>
		<p>Generar una cultura de respeto en el ámbito laboral, promoviendo la diversidad, la igualdad y la no discriminación para las mujeres en los centros de trabajo.</p>





<p>Objetivo 5.4 Desarrollar territorios, ciudades y comunidades sustentables y resilientes.</p>	<p>Estrategia 5.4.4 Impulso a la vivienda digna para las y los guanajuatenses.</p>	<p>Impulsar programa de adquisición de vivienda asequible para mujeres y grupos vulnerables.</p>
<p>PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO GUANAJUATO</p> 		
Objetivo	Estrategias	Acciones
<p>Objetivo 1.3 Mejorar la calidad de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Estrategia. 1.3.4 Generando acciones para la atención de las mujeres guanajuatenses.</p>	<p>Creación de un Instituto Municipal que atienda de manera integral a las mujeres de Guanajuato.</p> <p>Creación y consolidación de refugios para mujeres que sufran violencia.</p> <p>Seguimiento del protocolo de actuación policial en materia de violencia contra las mujeres del municipio de Guanajuato.</p>





		Creación de conciencia y responsabilidad social ciudadana para la protección de las mujeres.
		Guardias de acompañamiento para mujeres violentadas.
		Brindar acompañamiento y asistencia psicológica, jurídica y de trabajo social.
		Diseñar e implementar políticas públicas que protejan a las mujeres en el transporte público.
		Mapas participativos de inseguridad con enfoque de atención a mujeres.
		Seguimiento al programa para la promoción de igualdad de género.
		Elaborar y ejecutar Presupuestos Basados en una perspectiva de género.
		Promover políticas públicas para el empoderamiento económico de las mujeres.
		Aprobar e implementar el protocolo de atención, prevención y erradicación del acoso y hostigamiento en los ámbitos laborales.





		<p>Diseñar políticas públicas que favorezcan la conciliación con la vida laboral y familiar.</p> <p>Centros comunitarios que sean espacios para el disfrute y aprendizaje de actividades.</p> <p>Creación del Observatorio para la Igualdad de Género.</p> <p>Planeación con perspectiva de género.</p>
 <p>PROPUESTA DE PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027</p>		
Línea estratégica	Acciones y/o proyectos	
Mujeres avanzando	Creación del Programa Tarjetas Violeta	
	Creación del Programa Mujeres Emprendedoras	
	Creación de la estancia infantil y guardería Colibrí	
	Crear el registro oficial de personas cuidadoras	
	Apoyar la inserción laboral de las mujeres	
	Generar la Línea Violeta de atención inmediata a mujeres	
	Crear el programa: "Cero Tolerancia al Acoso Sexual".	





	Dar refugio a mujeres violentadas.
--	------------------------------------

Líneas estratégicas, objetivos, metas, estrategias y acciones

Línea estratégica: Atención a mujeres del municipio de Guanajuato			
Objetivo	Meta	Estrategias	Acciones
1. Lograr que las mujeres del municipio de Guanajuato puedan acceder a servicios integrales.		1.1 Proporcionando atención psicológica a las mujeres que lo requieran.	Otorgar terapias de manera individual de acuerdo a un plan o agenda de trabajo.
			Brindar terapias grupales a la población.
			Dar seguimiento a las mujeres beneficiadas con las terapias.
		1.2 Asesorando jurídicamente a las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia.	Brindar asesoría jurídica de acuerdo con las necesidades de las mujeres.
			Dar acompañamiento y seguimiento jurídico.





			Brindar atención de manera itinerante en el municipio.
Línea estratégica: Capacitación para el desarrollo integral de las mujeres			
Objetivo	Meta	Estrategias	Acciones
2. Impulsar el desarrollo personal de las mujeres del municipio de Guanajuato.		2.1 Fomentando la prevención de la violencia contra las mujeres.	Elaborar el programa de prevención para la eliminación de la violencia contra las mujeres.
			Llevar a cabo campañas y eventos de acuerdo a programación.
		Entregar apoyos económicos o en especie a mujeres víctimas de violencia.	
		2.2 Fomentando capacitaciones que impulsen el	Elaborar el Programa de capacitación para prevenir la violencia contra las mujeres.





		desarrollo integral de las mujeres.	Impartición de platicas, talleres, cursos y capacitaciones.
Línea estratégica: Gestión para el empoderamiento			
3. Impulsar el empoderamiento o la autonomía económica de las mujeres del municipio de Guanajuato.		3.1 Gestionando recursos económicos o en especie para el impulso de negocios.	Integrar un catálogo de programas y apoyos para las mujeres.
			Integrar un banco de proyectos de negocios para otorgar apoyos.
			Acercamiento con dependencias e instancias gubernamentales para la obtención de recursos.
		3.2 Brindando seguimiento y acompañamiento a beneficiarias.	Proporcionar asistencia técnica sobre negocios.
			Acompañar los proyectos de autonomía económica.
		Línea estratégica: Coordinación para el fortalecimiento institucional	





4. Fortalecer el Instituto Municipal de Atención Integral de las Mujeres		4.1 Diseñando políticas públicas integrales para el fortalecimiento de la institución.	Elaborar una política pública municipal de transversalidad en la igualdad de género.
			Implementar el Distinto Violeta.
		4.2 Firmando convenios de colaboración institucional.	Formalizar acuerdos con dependencias y entidades gubernamentales para la entrega de apoyos.
			Firma de acuerdo con Instituciones de Educación Superior.
			Firma de acuerdos con organismos de la sociedad civil y la iniciativa privada.

Las acciones sugeridas son de manera general, buscando cumplir con los objetivos que se plantean, y tienen sustento en la Matriz de Indicadores para Resultados del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024,





como antecedente inmediato, por lo tanto, podrán ser ampliadas de acuerdo con la concepción del Instituto en los ejercicios fiscales respectivos.

La definición de metas se hará de acuerdo con la línea base de atención y operatividad de la Dirección General de Atención a las Mujeres de Guanajuato y según el presupuesto que se autorice.

El seguimiento de estas acciones se llevará de acuerdo a como sea integrado el Presupuesto de Egresos 2025, y los subsiguientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 25, fracción I, Inciso B), 26, fracciones I y VII, 294, 298, 304, inciso B), y 305, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se expide el Reglamento Interior del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES (IMAIM) DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.





CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el organismo público descentralizado de la administración municipal denominado Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, su consejo directivo, estructura orgánica, funcionamiento y facultades de las unidades administrativas que la integran.

Artículo 2.- En el presente Reglamento el Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato se identificará en lo subsecuente mediante las siglas IMAIM.

Artículo 3.- El IMAIM tiene a su cargo el despacho de los asuntos señalados en su acuerdo de creación, aquellos que le encomiende el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal, el presente Reglamento, las disposiciones legales y normativas aplicables, y los convenios que celebre.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Órgano de Gobierno





Artículo 4.- El Órgano de Gobierno se denomina Consejo Directivo del IMAIM y es el máximo cuerpo de gestión que tiene la entidad descentralizada.

SECCIÓN PRIMERA

Integración del Consejo Directivo

Artículo 5.- La administración del IMAIM estará a cargo de un órgano de gobierno, que será un Consejo Directivo que se integrará de la siguiente manera:

- I. Titular de la presidencia municipal, quien fungirá como titular de la presidencia del Consejo Directivo;
- II. Titular del Instituto, dirección general de éste, quien fungirá como Secretaría Técnica;
- III. Titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como vocal;
- IV. Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como vocal;
- V. Titular de la Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Guanajuato, como vocal;
- VI. Titular de la Dirección General de Fomento Económico, como vocal;
- VII. Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, como vocal;
- VIII. Titular de la Dirección General de Cultura y Educación, como vocal;





- IX. Siete representantes mujeres de la Sociedad Civil del municipio de Guanajuato que representen al sector empresarial, de salud, educación y/o atención a la violencia de género, como vocales.

Para conformar la representación de la sociedad civil a que se refiere esta fracción, se nombrarán, además, dos representantes mujeres quienes fungirán como vocales supernumerarias, para el caso de suplir la ausencia definitiva en su caso, de la representante propietaria y suplente.

La participación de las y los integrantes del Consejo Directivo será honorífica, y podrán en cualquier momento designar a un suplente, con derecho a voz y voto para la toma de decisiones, con excepción de la persona que ocupe la Secretaría Técnica.

El encargo durará el mismo periodo que el de la administración pública municipal y deberá cuidarse en su integración la paridad de género.

Artículo 6.- En el caso de las personas representantes de organizaciones sociales que deban formar parte del Consejo Directivo como Órgano de Gobierno, se integrarán a éste mediante convocatoria pública, aprobada por acuerdo del





Órgano de Gobierno y expedida por la persona titular de la presidencia y la secretaría técnica del mismo, dentro de los 45 días hábiles del inicio de la administración pública municipal en turno.

Artículo 7.- La convocatoria a que se refiere el artículo anterior, deberá publicarse en la Gaceta y en los medios de mayor circulación que dispone el Ayuntamiento para tales fines y deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Lugar y fecha de expedición;
- II. Mención de que convoca el Órgano de Gobierno del IMAIM;
- III. Objeto de la convocatoria;
- IV. Objeto, fines y facultades del Órgano de Gobierno;
- V. Perfiles o requisitos que deben cumplir las personas propuestas;
- VI. Mención de que la persona electa, deberá nombrar un suplente que debe reunir las mismas características y perfil que la propietaria;
- VII. Mención expresa que sólo se puede hacer una propuesta por organización;
- VIII. El número máximo de puestos vacantes;
- IX. Duración del encargo;
- X. Fecha de inicio y límite de recepción de propuestas, lugar, persona y forma para entregarse y requisitos que deben cumplirse;
- XI. Mención expresa de que el cargo es honorífico;





- XII. Mención expresa de que el Órgano de Gobierno es quien, de entre las propuestas, elige un número determinado y lo somete a consideración de la titularidad de la presidencia municipal quien decide, en definitiva;
- XIII. Fecha límite en que la titularidad de la presidencia municipal deberá decidir y fecha de notificación; y
- XIV. Las demás que acuerde el Órgano de Gobierno.

Artículo 8.- Las personas designadas para integrar el Consejo Directivo, deberán ser notificadas por la Secretaría Técnica a través de un oficio. En esta notificación deberá mencionarse la fecha, la hora y el lugar en el que habrá de presentarse para recibir el nombramiento respectivo y la toma de protesta.

Artículo 9.- Las personas integrantes del Consejo Directivo, representantes de organizaciones sociales, durarán en el encargo el periodo de la administración municipal respectiva.

SECCIÓN SEGUNDA

De las suplencias de las y los consejeros

Artículo 10.- Las y los consejeros tienen obligación de asistir a las sesiones del Consejo Directivo.





Artículo 11.- Quienes sean titulares del Consejo Directivo, deberán designar una persona suplente a través de un escrito dirigido a la presidencia del Consejo.

Cuando las personas integrantes del Consejo representen a organismos autónomos por Ley u organizaciones sociales, deberán realizar la designación de los suplentes en los términos referidos y atendiendo a su normativa interna.

En caso de ausencia de la persona presidente del Consejo Directivo, será suplido por quien éste designe.

Artículo 12.- Las personas suplentes, para acreditar su personalidad, deberán identificarse plenamente ante la presidencia del Consejo Directivo.

SECCIÓN TERCERA

De las Atribuciones

Artículo 13.- El Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al IMAIM y delegar esta facultad en la persona titular de la Dirección General;





- II. Definir las políticas públicas del IMAIM en alineación con los objetivos de igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y erradicación de la violencia de género;
- III. Aprobar el plan estratégico, programas derivados y públicos y proyectos específicos del Instituto;
- IV. Gestionar recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- V. Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias municipales, estatales y federales, así como con organizaciones civiles y privadas, para fortalecer la atención integral a las mujeres;
- VI. Monitorear y evaluar el cumplimiento de los programas y políticas implementadas, garantizando su efectividad y transparencia;
- VII. Revisar y, en su caso, aprobar los informes de actividades y financieros presentados por la dirección del Instituto;
- VIII. Emitir lineamientos, políticas y disposiciones necesarias para el funcionamiento del Instituto;
- IX. Promover la capacitación continua del personal del Instituto en temas de género, derechos humanos y atención integral a las mujeres;
- X. Aprobar el presupuesto anual del Instituto y verificar su correcta aplicación;
- XI. Gestionar alianzas estratégicas con instituciones académicas, gubernamentales y no gubernamentales para fortalecer las acciones del Instituto;





- XII. Garantizar la atención integral y multidisciplinaria a mujeres en situación de violencia, vulnerabilidad o exclusión social;
- XIII. Promover campañas de sensibilización y prevención sobre derechos de las mujeres, igualdad de género y eliminación de la violencia;
- XIV. Aprobar la creación de grupos de trabajo especializados para abordar problemáticas específicas;
- XV. Emitir recomendaciones al Ayuntamiento sobre medidas necesarias para fortalecer los derechos de las mujeres en el municipio;
- XVI. Elaborar y publicar informes periódicos sobre las actividades realizadas, incluyendo indicadores de impacto;
- XVII. Establecer canales de participación ciudadana para la supervisión de las acciones del Instituto y fomentar el diálogo con la sociedad civil; y.
- XVIII. Las demás que deriven de la normatividad de la materia.

Artículo 14. Son atribuciones de la Presidencia del Consejo Directivo:

- I. Dirigir las sesiones del Consejo Directivo;
 - II. Representar al Instituto o al Consejo Directivo en aquellos eventos que le sean asignados;
 - III. Convocar a las sesiones, por conducto de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo;
 - IV. Emitir voto dirimente en caso de empate en las votaciones;
 - V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que emanen del Consejo Directivo;
- y





- VI. Las demás atribuciones que se deriven del presente Reglamento y las que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 15.- La Secretaría Técnica del Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Preparar, previo acuerdo de la presidencia, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II. Convocar, previo acuerdo de la presidencia, a las sesiones las y los consejeros;
- III. Pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal;
- IV. Computar los votos emitidos en la sesión, dando a conocer el resultado de manera verbal a las personas integrantes y anotándolo en el acta respectiva;
- V. Levantar el acta de cada sesión, recabando la firma de los asistentes y agregándole los anexos correspondientes, en su caso;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, ejecutando los que le competan;
- VII. Llevar el control de las actas y el archivo correspondiente; y
- VIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquéllas que le confiera el Consejo.





Artículo 16.- Son atribuciones de las personas que integran el Consejo Directivo las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Aprobar el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Proponer al Consejo Directivo las acciones que consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- IV. Cumplir los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;
- V. Guardar reserva de la información generada dentro de las sesiones del Consejo Directivo;
- VI. Participar en las comisiones de trabajo que se integren conforme al presente Reglamento;
- VII. Actuar con probidad, diligencia y honradez dentro del Consejo Directivo, y
- VIII. Las demás que señale el presente Reglamento y las que le encomiende el Consejo Directivo.

SECCIÓN CUARTA

De la renuncia y sustitución de consejeros

Artículo 17.- Sólo habrá lugar a renuncia de consejeros, siempre que éstas sean de las representantes de las organizaciones de las organizaciones sociales.

Artículo 18.- Las y los funcionarios públicos que integran el Consejo Directivo, formarán parte de éste el tiempo que permanezcan en su cargo público.





Artículo 19.- En caso de ausencia definitiva de alguna persona consejera propietaria se llamará a su suplente para que lo sustituya; si éste no asiste o se niega a fungir como tal, se llamará a la persona supernumeraria, y para el caso de ausencia definitiva, el Consejo determinará la forma de cómo lograr integrar a la persona faltante de conformidad con las bases para la Convocatoria.

Artículo 20.- Para el caso que sea procedente, si después de renuncia o fallecimiento de consejeros, a juicio del Consejo Directivo, estos puestos deban ocuparse y no haya persona suplente o supernumeraria; dicho órgano colegiado propondrá la persona titular de la presidencia municipal el nombre o nombres de personas para que ocupen tales vacantes.

Las personas que se integren de conformidad con este artículo serán designadas para terminar el periodo y podrán ser propuestas sólo para un ejercicio más.

SECCIÓN QUINTA

De las sesiones

Artículo 21.- La presidencia del Consejo Directivo atendiendo a la naturaleza de los temas a tratar en las sesiones, podrá proponer qué especialistas en el tema acudan a la sesión del Consejo, previo acuerdo del mismo, las cuales podrán intervenir cuando se les dé el uso de la voz en relación al tema para lo que fueron invitados.





Cuando alguna de las personas integrantes del Consejo Directivo, representantes de organizaciones sociales no asistan a más de dos sesiones consecutivas, la presidencia del Consejo les conminará para que se presenten a la siguiente.

El Consejo Directivo deberá sesionar por lo menos una vez al mes.

Artículo 22.- La Presidencia del Consejo Directivo, a través de la Secretaría Técnica convocará a las sesiones del Órgano de Gobierno, con una anticipación de 24 horas a la celebración de la sesión ordinaria y, para el caso de las extraordinarias, con la anticipación que la presidencia considere en virtud de las urgencias de los temas, que permita el conocimiento de los asuntos a tratar, la cual no podrá ser menor a dos horas.

Cualquiera de las y los consejeros podrán solicitar a la presidencia que se convoque a una sesión extraordinaria, cuando por la importancia de los temas a tratar así se estime conveniente y la presidencia lo califique como tal. Cuando la solicitud sea formulada por una tercera parte de las personas integrantes del Consejo, la presidencia instruirá a la Secretaría Técnica para tal efecto.

Artículo 23.- Las convocatorias para ser válidas, deberán contener como mínimo los siguientes datos:





- I. Tipo de sesión;
- II. Orden del día;
- III. Fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la sesión; y,
- IV. Firma de la secretaría técnica.

Artículo 24.- La información y documentación relacionada, en su caso, con el orden del día, deberá anexarse a la convocatoria o entregarse con el tiempo suficiente que permita su conocimiento y revisión.

Artículo 25.- Si la sesión convocada no pudiera celebrarse el día señalado, se elaborará una nueva convocatoria, observando lo siguiente:

- I. La Secretaría Técnica, convocará por acuerdo de la presidencia, dentro de 24 horas siguientes a la fecha y hora de la primera convocatoria;
- II. En la convocatoria se expresará la circunstancia por la que la primera no pudo celebrarse; y
- III. La sesión del Consejo Directivo, se celebrará con las personas que asistan.

Artículo 26.- Las sesiones del Consejo Directivo, deberán llevarse a cabo de la siguiente manera:





- I. La Presidencia del Consejo Directivo deberá comprobar que haya quórum, el cual se dará con la mitad más uno de los integrantes del Consejo;
- II. La Secretaría Técnica deberá realizar el pase de lista de asistencia;
- III. La Secretaría Técnica dará lectura al acta de la sesión anterior para someter a consideración del pleno del Consejo y, en su caso, la aprobación de ésta. La lectura podrá ser dispensada por acuerdo de la mayoría simple;
- IV. Se tratarán los asuntos del orden del día;
- V. Se dará lectura y revisarán los acuerdos tomados; y
- VI. Clausurará de la sesión.

Artículo 27. Los acuerdos de las sesiones del Consejo Directivo, se tomarán por mayoría simple de votos, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto dirimente.

SECCIÓN SEXTA

Comisiones de trabajo

Artículo 28. Para el estudio, análisis y resolución de los asuntos relacionados con el objeto del Instituto, el Consejo Directivo establecerá cuando menos las siguientes comisiones de trabajo:





- I. Gobierno;
- II. Transversalidad del enfoque de género en las políticas públicas;
- III. Presupuesto y gasto público;
- IV. Función normativa, y
- V. Estructura orgánica del Instituto.

Asimismo, el Consejo Directivo podrá conformar las comisiones de trabajo que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia.

Artículo 29. Las comisiones de trabajo se integrarán por:

- I. Una persona coordinadora, quien preferentemente contará con un perfil afín a la comisión de trabajo asignada;
- II. De dos a cuatro integrantes del Consejo Directivo, y
- III. Una persona servidora pública adscrita al Instituto designada como Secretaría Técnica por la Dirección General.

El Consejo Directivo determinará quién será la persona que coordine la comisión de trabajo y las personas miembros del mismo que integran cada comisión.

Artículo 30. En las sesiones de las comisiones de trabajo, podrán ser invitadas las personas representantes del sector social, público y privado que sean aprobadas por la misma comisión, atendiendo a los temas que se aborden en





cada una de las sesiones. Las personas invitadas a las sesiones de las comisiones de trabajo tendrán solo derecho a voz.

Artículo 31. Los acuerdos de las comisiones de trabajo se tomarán por mayoría simple de votos, en caso de empate, la persona coordinadora de dicha comisión tendrá voto dirimente. Las comisiones de trabajo no tienen facultades ejecutivas, debiendo en todo caso someter a consideración del Consejo Directivo los acuerdos relacionados a las áreas a que correspondan.

El desahogo de las comisiones de trabajo se desarrollará en lo conducente conforme lo previsto para el Consejo Directivo.

CAPÍTULO TERCERO

Del Órgano Interno de Control

Artículo 32.- El órgano interno de control del IMAIM corresponderá a la Comisaría, cuyo titular será designado por el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 33.- La persona titular de la Comisaría además de las facultades conferidas en el Decreto de Creación del IMAIM, tendrá las siguientes:

- I. Elaborar el programa anual de auditoría;





- II. Vigilar que, en el desarrollo de sus funciones, las unidades administrativas del IMAIM se apeguen a las disposiciones legales aplicables;
- III. Practicar auditorías a las unidades administrativas del IMAIM, con el fin de verificar la eficacia y transparencia en sus operaciones, así como, el cumplimiento de programas, objetivos y metas;
- IV. Evaluar el ejercicio del presupuesto asignado al IMAIM, para establecer indicadores de eficiencia, efectividad y economía en relación con sus programas, metas y objetivos;
- V. Efectuar el análisis e interpretación de los estados financieros del IMAIM para determinar el correcto ejercicio de su presupuesto;
- VI. Promover, difundir e instrumentar la aplicación de programas de simplificación administrativa y de mejoramiento de la calidad, en los servicios que ofrece el IMAIM;
- VII. Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan ante ésta en contra de los servidores públicos del IMAIM, conforme a lo establecido por la Ley de la materia.
- VIII. Intervenir en los procesos de adjudicación en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, en términos de la Ley de la materia.
- IX. Fiscalizar la aplicación de los recursos ejercidos por el IMAIM, provenientes de fuentes diversas al Presupuesto de Egresos Municipal, derivados de los acuerdos o convenios respectivos, en su caso;





- X. Informar periódicamente al Órgano de Gobierno y a la Contraloría del desarrollo de sus funciones; y
- XI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan.

CAPÍTULO CUARTO

De la estructura administrativa del IMAIM

Artículo 34.- Para el estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de los asuntos de su competencia, el IMAIM contará con la siguiente estructura administrativa:

- I. La Dirección General
- II. Las Unidades Administrativas de:
 - a. Coordinación Administrativa del IMAIM;
 - b. Unidad de Asesoría Legal de Atención a Víctimas;
 - c. Unidad de Atención Psicológica a Víctimas y Población Abierta;
 - d. Unidad de Análisis Social; y
 - e. Unidad de Emprendimiento.

Artículo 35.- Quienes tengan la titularidad de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior, ejercerán sus facultades de acuerdo con el presente Reglamento y, además, con las directrices y programas que se establezcan al respecto. Contarán con las unidades de apoyo y el personal





necesario que requiera el servicio y permita su presupuesto, el cual deberá organizarse conforme al manual que al efecto se formule.

SECCIÓN PRIMERA

De las atribuciones y obligaciones de la Dirección General

Artículo 36.- La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia del IMAIM, corresponden a la Dirección General.

La persona titular de la Dirección General será nombrada y removida por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidencia, quien durará en el cargo por el término de la administración municipal en que haya sido nombrada, con posibilidad de prórroga por un periodo igual, salvo el caso de remoción.

Artículo 37.- La Dirección General del IMAIM tiene, además de las atribuciones comunes de las personas titulares de las dependencias centralizadas, las siguientes:

- I. Representar al IMAIM en los términos de este Reglamento;
- II. Nombrar y remover al personal de las unidades administrativas a su cargo;
- III. Transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas como resultado del desarrollo social y político en el Municipio;





- IV. Diseñar e implementar programas y proyectos que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres como condición necesaria para el desarrollo del Municipio;
- V. Instrumentar acciones conjuntas con otros organismos que implementen acciones sociales de igualdad entre mujeres y hombres del Municipio;
- VI. Promover la cultura de la denuncia, ante cualquier injusticia que tenga relación con la violencia de género o discriminación hacia las mujeres;
- VII. Coordinar proyectos interinstitucionales con dependencias involucradas a nivel Federal, Estatal, Municipal e Internacional, en beneficio de las mujeres del municipio; Fomentar la integración y ejecución de programas y acciones encaminadas a la promoción de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la perspectiva de género en atención al desarrollo y empoderamiento integral de las mujeres consideradas como víctimas o en situación de vulnerabilidad;
- VIII. Actuar como órgano de consulta, capacitación o asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de las autoridades que así lo requieran y de los sectores social y privado, en materia de políticas públicas de igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, inclusión social y desarrollo para las mujeres, cuando así lo soliciten;
- IX. Implementar acciones, proyectos y programas que contribuyan a prevenir, disminuir, combatir y erradicar la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones;





- X. Instrumentar políticas públicas con base en la perspectiva de género que contribuyan a desarrollar una nueva cultura de igualdad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres entre los habitantes del Municipio;
- XI. Impulsar la capacitación, el emprendimiento y al mismo tiempo establecer vínculos permanentes con el sector empresarial para dar a conocer oportunamente vacantes laborales;
- XII. Formular e impulsar la integración y participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica en condiciones de igualdad con los hombres;
- XIII. Promover el fortalecimiento económico de las mujeres, a través de la Dirección General de Fomento Económico para la generación de microempresas y proyectos de negocio;
- XIV. Proporcionar atención integral psicológica, jurídica y de trabajo social a las mujeres del municipio;
- XV. Atender a las personas receptoras de violencia de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Guanajuato y demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Implementar acciones de capacitación y sensibilización para promover una cultura de igualdad sustantiva;
- XVII. Promover la coordinación interinstitucional para implementar protocolos únicos de atención a mujeres víctimas de violencia;





- XVIII. Elaborar el Programa Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género;
- XIX. Gestionar un fondo para crear apoyos económicos para mujeres emprendedoras o en situación de vulnerabilidad y;
- XX. Las demás señaladas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 38.- La Dirección General del IMAIM podrá proponer al Consejo Directivo los Comités Internos que resulten necesarios para el cumplimiento de los planes y políticas que, en materia organizacional, mejora de servicios, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, calidad o asuntos especiales.

SECCIÓN SEGUNDA

De las atribuciones y obligaciones generales de las unidades administrativas

Artículo 39.- Las Unidades, tendrán las siguientes obligaciones y facultades generales:

- I. Planear, coordinar, dirigir, supervisar, evaluar y sistematizar el trabajo y funcionamiento de las unidades a su cargo, de acuerdo con las políticas, objetivos y fines del IMAIM;





- II. Ejercer en forma directa las facultades y obligaciones que el presente Reglamento le encomiende a las unidades a su cargo o delegarlas;
- III. Someter al acuerdo de la Dirección General los asuntos relevantes encomendados a su unidad y desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específicas que le confiera;
- IV. Acordar con la Dirección General la contratación y promoción del personal bajo su responsabilidad, de conformidad con el presente Reglamento y la demás normatividad vigente; así como participar en el desarrollo, capacitación y evaluación del mismo, en los términos de las normas y criterios establecidos por el Gobierno Municipal y por el Órgano de Gobierno;
- V. Proponer, de acuerdo con los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización interna de la Unidad administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integran la misma;
- VI. Formular los anteproyectos del presupuesto de la Unidad a su cargo; Supervisar, en colaboración de la Coordinación Administrativa, la correcta y oportuna ejecución del presupuesto asignado a su Unidad;
- VII. Dirigir la elaboración de los planes de trabajo de la Unidad y someterlos a consideración de la Dirección General para su presentación ante el Consejo Directivo, así como supervisar su correcta y oportuna ejecución;
- VIII. Participar en las comisiones o comités internos del IMAIM que les designe la Dirección General;





- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- X. Coordinar sus actividades con las personas titulares de otras unidades administrativas del IMAIM y proporcionar los informes, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por las mismas, o por las dependencias descritas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, de conformidad con las políticas y normas que se establezcan en acuerdo con la Dirección General;
- XI. Diseñar programas interinstitucionales de vinculación con organismos públicos, privados, de la sociedad civil y la comunidad académica en el sector que corresponda conforme a los objetivos del área;
- XII. Establecer vinculación con instituciones y especialistas que generen estudios e investigaciones afines a los objetivos del área;
- XIII. Diseñar, instrumentar, promover y dar seguimiento a estudios e investigaciones, desde una perspectiva de género, que sean competencia del área;
- XIV. Llevar a cabo la coordinación de las actividades de sensibilización, capacitación y formación en los temas relacionados con estudios de género del ámbito de competencia de su área;
- XV. Diseñar y desarrollar programas de sensibilización, formación y capacitación con perspectiva de género en las dependencias afines a los objetivos y funciones del área;





- XVI. Diseñar y elaborar material de difusión y didáctico incluyente con relación a los proyectos de cada área;
- XVII. Elaborar, a nombre del IMAIM, artículos para su publicación en medios impresos;
- XVIII. Promover y coordinar publicaciones especializadas relacionadas con los objetivos del IMAIM;
- XIX. Participar en eventos de actualización relativos a la materia de su competencia;
- XX. Participar en eventos académicos, científicos y culturales o cualquier otra actividad, relacionados con la materia y objetivos de la Unidad que corresponda y que sean promovidos por otras instituciones;
- XXI. Brindar asesoría y capacitación a personas, grupos de mujeres e instituciones sobre aspectos específicos del área que corresponda; y
- XXII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables; así como aquéllas que les confiera la Dirección General.

SECCIÓN TERCERA

De las atribuciones y obligaciones específicas de las unidades

Artículo 40.- La Coordinación Administrativa del IMAIM; además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- I. Proponer, revisar, actualizar e informar sobre el presupuesto de egresos;





- II. Administrar los recursos financieros, materiales y humanos del IMAIM;
- III. Proponer la correcta administración y control de los recursos materiales y financieros asignados;
- IV. Control de asistencia y permanencia del personal y de los estudiantes de servicio social profesional (vacaciones, permisos, enfermedades, etc.);
- V. Fungir como enlace con las dependencias y entidades del Municipio para el cumplimiento de acciones transversales;
- VI. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos correspondiente al IMAIM;
- VII. Vigilar y coordinar el ejercicio del presupuesto de egresos de las unidades administrativas;
- VIII. Vigilar y coordinar, en su caso, los programas y presupuestos asociados con otros ámbitos de gobierno con los que el Instituto tenga Convenio o instrumento de vinculación intergubernamental por su naturaleza de actuación pública;
- IX. Coordinar la elaboración de los informes del presupuesto basado en resultados y de la matriz de indicadores de resultados, en el plazo y forma establecidos por las disposiciones jurídicas en la materia;
- X. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, contratación de servicios y resguardo de bienes muebles y bienes vehiculares asignados al Instituto;
- XI. Coordinar y supervisar las incidencias y movimientos del personal del Instituto;





- XII. Coordinar y participar en el proceso de planeación estratégica y operativa del Instituto conforme a los lineamientos que emitan las políticas y disposiciones el Ayuntamiento;
- XIII. Atender las solicitudes de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIV. Generar los informes financieros y de avance del Presupuesto Basado en Resultados y de la Matriz de Indicadores de Resultados;
- XV. Coordinar el cumplimiento en tiempo y forma del Sistema Integral de Información Municipal (SIIM) o su similar en procesos de entrega recepción;
- XVI. Revisar el cumplimiento y avance de los programas y acciones de acuerdo con el plan de trabajo establecido en el Programa de Gobierno;
- XVII. Controlar los resguardos asignados al personal;
- XVIII. Fungir como enlace de con la Coordinación General de Administración en materia de recursos humanos para la implementación, vigilancia y cumplimiento de la NMX-R-025-SCFI-2015;
- XIX. Colaborar con las estrategias, programas y acciones generadas en la Dirección; y
- XX. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

Artículo 41.- La Unidad de Asesoría Legal de Atención a Víctimas; además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:





- I. Brindar asesoría jurídica de primer contacto orientación en material civil y penal, así como dar seguimiento en su caso;
- II. Realizar acompañamientos a las instancias jurídicas cuando se trate de un delito grave contra la mujer, así como la canalización y seguimiento necesario;
- III. Coordinar y asegurar las solicitudes de albergue;
- IV. Coordinar y suministrar de información al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia;
- V. Coadyuvar en la implementación de los programas de prevención, atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres;
- VI. Atender y dar seguimiento a los casos derivados de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de acuerdo con el Protocolo de actuación policial en materia contra la violencia de las mujeres;
- VII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos de los comités y comisiones municipales que se le asignen; y
- VIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 42.- La Unidad de Atención Psicológica a Víctimas y Población Abierta; además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- I. Brindar atención psicológica individual (terapia breve);





- II. Brindar atención psicológica grupal de contención y autorregulación;
- III. Elaborar los expedientes de atención y seguimiento de cada usuaria atendida;
- IV. Impartir cursos, talleres y programas de sensibilización, capacitación e información;
- V. Vincular y representar a la Dirección con actores estratégicos para canalizaciones y seguimientos;
- VI. Coordinar grupos terapéuticos para mujeres que sufren o sufrieron violencias;
- VII. Seguimiento posterior a la terapia breve, a los 3, a los 6 y 12 meses, de acuerdo con el tratamiento de terapia breve estratégica;
- VIII. Canalizar mujeres en caso de requerir atención especializada;
- IX. Coadyuvar en la implementación de programas de prevención, atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, así como en los programas dirigidos para lograr la igualdad de género; y
- X. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

Artículo 43.- La Unidad de Análisis Social, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- I. Gestionar los programas y proyectos de apoyo económico y/o educativo;
- II. Informar a las usuarias sobre la bolsa de trabajo;





- III. Apoyar en la ejecución de los programas, estrategias y acciones en favor de la igualdad de género y la eliminación de la violencia de género en el municipio;
- IV. Alimentar, supervisar y dar seguimiento a la base de datos general de usuarias;
- V. Elaboración de informes y reportes de las bases de datos para los ámbitos del Estado y sus competencias;
- VI. Gestionar y asegurar el proceso de albergue para las mujeres que lo requieran;
- VII. Atender, orientar y gestionar, como primer contacto a los que soliciten algún servicio de forma presencial o telefónica;
- VIII. Informar a las usuarias sobre la bolsa de trabajo;
- IX. Apoyar en la ejecución de los programas, estrategias y acciones en favor de la igualdad de género y la eliminación de la violencia de género en el municipio;
- X. Elaborar y resguardar los expedientes de atención y seguimiento físico y digital de cada usuaria atendida en Instituto;
- XI. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

Artículo 44.- La Unidad de Emprendimiento, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:





- I. Planear, impartir, organizar, coordinar y dar seguimiento a la capacitación de las mujeres, a través de talleres, cursos, foros, conferencias, certificaciones a favor de la prevención de la violencia por razón de género;
- II. Planear, impartir, organizar, coordinar y dar seguimiento a la capacitación de las mujeres, a través de talleres, cursos, foros, conferencias, certificaciones a favor de la prevención del embarazo adolescente;
- III. Fomentar la autonomía económica de las mujeres que pasen por el proceso de emprendimiento que el Instituto promueve, coordinando Ferias de Empleo y de Bazares Violeta (programa Mi Espacio Violeta);
- IV. Coadyuvar en la implementación de programas de prevención, atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, así como en los programas dirigidos para lograr la igualdad de género;
- V. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

CAPÍTULO QUINTO

De la Planeación

Artículo 45.- El IMAIM, se integrará al Sistema Municipal de Planeación de conformidad con las normas aplicables.





Artículo 46.- Los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación serán obligatorios para EL IMAIM, quien deberá rendir trimestralmente informes de su actuación ante el Ayuntamiento.

Artículo 47.- El IMAIM conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas que el Ayuntamiento determine para el logro de los objetivos y prioridades de los Instrumentos del Sistema Municipal de Planeación.

La planeación y programación de las acciones del IMAIM, deberá realizarse desde la perspectiva de la gestión para resultados, empleando la metodología del marco lógico, y orientadas a generar presupuestos basados en resultados, mismas que serán medibles a través del sistema de evaluación al desempeño implementado.

Artículo 48.- El IMAIM tendrá a su cargo la creación, diseño y coordinación de programas derivados y públicos como aquellos direccionados al empoderamiento de las mujeres, emprendimiento y otros que busquen el beneficio de las mujeres en condiciones de vulnerabilidad, para ello, habrá de coordinarse con las dependencias y entidades de manera transversal para la consecución de los fines de acuerdo con el Reglamento en la materia.





CAPÍTULO SEXTO

De los mecanismos de evaluación y rendición de cuentas

Artículo 49.- El IMAIM tendrá a su cargo el diseño y el monitoreo de los mecanismos de evaluación de conformidad con la Metodología del Marco Lógico establecida como parte de los métodos de trabajo del gobierno municipal tanto de la administración centralizada como de los organismos descentralizados, de conformidad con las normas aplicables en esta materia.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las suplencias y licencias

Artículo 50.- Durante las ausencias de la persona titular de la Dirección General, cuando éstas sean menores de quince días, el despacho y resolución de los asuntos que le corresponden, estarán a cargo de la Unidad que al efecto designe por escrito.

En caso de exceder de tal plazo, será suplido por quien designe la persona designe titular del Órgano de Gobierno como encargado del despacho.

Artículo 51.- El demás personal del IMAIM, será suplido en sus ausencias por el servidor público que al efecto designe por escrito la Dirección General.





Artículo 52.- Las licencias se regularán conforme a lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y de la Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CAPÍTULO OCTAVO

De las relaciones laborales y responsabilidades administrativas

Artículo 53.- Las relaciones laborales del personal del IMAIM, se sujetarán a lo que al respecto prevea la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y a las Condiciones Generales de Trabajo en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 54. Las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto, así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, se investigarán y determinarán conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.





Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Tercero. El Órgano de Gobierno del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres del Municipio de Guanajuato, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto Gubernativo, estará presentando su programa de trabajo para el ejercicio fiscal correspondiente, por única vez.

Cuarto. El Consejo Directivo deberá emitir los lineamientos para la entrega de los apoyos sociales en un plazo no mayor a 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Quinto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que efectúe los ajustes, movimientos contables y presupuestales que se requieran para el cumplimiento del presente reglamento.

Sexto. Por única ocasión, la convocatoria para integrar al Consejo Directivo, personas representantes de organizaciones sociales, deberá emitirse dentro de los 45 días hábiles siguientes la entrada en vigor del presente reglamento.





Séptimo. Por única ocasión, la persona titular de la presidencia municipal al entrar en vigor el presente reglamento, y de forma inmediata, nombrará a la persona titular de la Dirección General del IMAIN.

Octavo. Con la entrada en vigor del presente reglamento, la Directora General del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, tendrá la representación legal de éste, hasta en tanto se integre totalmente el Consejo Directivo en los términos de este reglamento.

